

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1394 DEL 2005

"Por la cual se acepta un desistimiento y se declara terminada una actuación administrativa"

LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por la Resolución CRT 087 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la CRT el 1º de julio del 2004 con número de radicación interna No. 200432049, el gerente general de la empresa NORCOM LTDA, presentó ante la CRT solicitud de imposición de servidumbre, con el fin de acceder a las instalaciones esenciales de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, así como la desagregación del bucle de abonado local de dicho operador, en los municipios de Tunja, Duitama y Sogamoso, pertenecientes al departamento de Boyacá.

Que la CRT inició la actuación administrativa correspondiente, de conformidad al trámite establecido en el Capítulo III Título IV de la Resolución CRT 087 de 1997.

Que el conflicto en mención se encontraba en desarrollo de la etapa probatoria, dentro de la cual se decretó el estudio de que trata el artículo 4.2.3.3 de la Resolución CRT 087 de 1997, con el fin de determinar la necesidad de desagregación del bucle de abonado por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, frente al operador solicitante NORCOM LTDA.

Que mediante comunicación con radicación interna 200530959 de fecha del 18 de Marzo de 2005, el Representante Legal de NORCOM LTDA, desistió de la actuación administrativa, por considerar que los costos del perito, al ser comparados con los generados en caso de implementar una tecnología diferente a xDSL como lo es la tecnología WiMax, son similares, y por lo tanto, no ven económicamente viable continuar con el conflicto en mención.

OB
lee
max
del

[Firma]

Que de conformidad con el artículo octavo del Código Contencioso Administrativo, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero. Aceptar el desistimiento presentado por **NORCOM LTDA** respecto de la actuación administrativa de imposición de servidumbre, con el fin de acceder a las instalaciones esenciales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, así como la desagregación del bucle de abonado local de dicho operador, el cual fue presentado por **NORCOM LTDA** el día 18 de marzo de 2005.

Artículo Segundo. Declarar terminada la actuación administrativa iniciada por **NORCOM LTDA** el 1º de julio de 2004, para acceder a las instalaciones esenciales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, así como la desagregación del bucle de abonado local de dicho operador en los municipios de Tunja, Duitama y Sogamoso (Boyacá).

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **NORCOM LTDA** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29 ABR 2005

M. E. Pinto de Hart
MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
Presidente

G. A. Jurado Parra
GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo